

# LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO 101-97



Ministerio de  
**Cultura y Deportes**

## ARTÍCULO 17 TER

G) INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA COOPERACIÓN EXTERNA REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE

### DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

DEPENDENCIA: SECCIÓN DE CONTABILIDAD/FINANCIERO

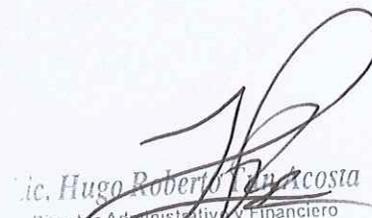
RESPONSABLE: HECTOR ALFREDO CRUZ GUILLÉN

MES/AÑO: ENERO 2024

No.	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	SNIP	Unidad de Medida	Presupuesto Físico				Presupuesto Financiero			
									Inicial	Vigente	Ejecutado	% de Ejecucion	Inicial	Vigente	Ejecutado	% de Ejecucion
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

  
**Lic. Hector Alfredo Cruz Guillén**  
 Jefe de Contabilidad  
 Departamento Financiero de Administración y Finanzas  
 Dirección General del Deporte y la Recreación

  
**MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran**  
 Jefe Financiero  
 Departamento Financiero de Administración y Finanzas  
 Dirección General del Deporte y la Recreación  
 Viceministerio del Deporte y la Recreación

  
**Lic. Hugo Roberto Can Acosta**  
 Director Administrativo y Financiero  
 Sección General del Deporte y la Recreación  
 Ministerio del Deporte y la Recreación



Guatemala, 31 de Enero 2024

JUSTIFICACIÓN

g) Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable. (Enero 2024)

Me permito informar que no existen registros relacionados con lo solicitado, pues en la Dirección General del Deporte y la Recreación no se tienen programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado. Por lo antes indicado, la Dirección General del Deporte y la Recreación solo recibe recursos provenientes del Aporte Constitucional.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Héctor Alfredo Cruz Guillén
Jefe de Coordinación
Departamento Financiero de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

[Signature]
MSc. Mayra Lisbeth Zepeda Villagran
Jefe Financiero
Departamento Financiero de Administración y Finanzas
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación

Vo.Bo.

[Signature]
Lic. Hugo Roberto Van Acosta
Director Administrativo y Financiero
Dirección General del Deporte y la Recreación
Viceministerio del Deporte y la Recreación